

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 01-021
(Bucaramanga, Julio 18 de 2019)

Por el cual se adopta el Reglamento de Trabajo de Grado de las Unidades Tecnológicas de Santander

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

En ejercicio de las funciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 65, literal d, de la ley 30 de 1.992,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo contenido en los artículos 69 de la Constitución Política de Colombia, en el que se señala que las Instituciones de Educación Superior gozan del principio de la Autonomía Universitaria y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que define que la educación superior es un servicio público.

Que según el Modelo Pedagógico Institucional, la Institución busca formar profesionales con un alto nivel de desarrollo de sus competencias cognitivas, socio-afectivas y comunicativas para enfrentar las diferentes situaciones y escenarios laborales cada vez más diversos y complejos.

Que las diferentes modalidades de trabajo de grado brindan una oportunidad para que los estudiantes fortalezcan y afiancen sus conocimientos, a través de la investigación y la participación en los proyectos que integran las teorías y las prácticas dirigidas al mejoramiento de la calidad de su formación.

Que según lo establecido en el numeral 4 del artículo 16 del Acuerdo No. 01-008 del 10 de abril de 2019 expedido por el Consejo Directivo, entre las funciones del dicho estamento se encuentran la de expedir o modificar los estatutos y reglamentos internos de la Institución.

Que el Consejo Académico en sesión del día 3 de Julio de 2019 según acta No. 14, consideró prudente recomendar al honorable Consejo Directivo la aprobación del proyecto de Reglamento de Trabajo de Grado.

Que el Consejo Directivo en sesión del día 18 de julio del año en curso, considera necesario adoptar el nuevo Reglamento de Trabajo de Grado de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el reglamento de trabajo de grado en la Institución conformado y contenido de la siguiente manera:

Índice General

CAPÍTULO I	- DEL CAMPO DE APLICACIÓN, OBJETO Y DENOMINACIÓN	3
CAPÍTULO II	- DE LA NATURALEZA, CONCEPCIÓN Y APROPIACIÓN	3
CAPÍTULO III	- DE LAS MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO	4
CAPÍTULO IV	- DE LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES	4
CAPÍTULO V	-DEL COMITÉ DE TRABAJO DE GRADO DEL PROGRAMA	8
CAPÍTULO VI	- DE LA PROPUESTA DE TRABAJO DE GRADO	9
CAPÍTULO VII	- DEL INFORME FINAL DE TRABAJO DE GRADO	10
CAPÍTULO VIII	- DE LA MODALIDAD PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	12
CAPÍTULO IX	- DE LA MODALIDAD MONOGRAFÍA	13
CAPÍTULO X	- DE LA MODALIDAD SEMINARIO	13
CAPÍTULO XI	- DE LA MODALIDAD DESARROLLO TECNOLÓGICO	14
CAPÍTULO XII	- DE LA MODALIDAD PRÁCTICA	16
CAPÍTULO XIII	- DE LA MODALIDAD EMPRENDIMIENTO	17
CAPÍTULO XIV	- DERECHOS PECUNIARIOS DE LAS MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO	18

CAPÍTULO I DEL CAMPO DE APLICACIÓN, OBJETO Y DENOMINACIÓN

ARTÍCULO 1. El presente documento es el marco general que se debe aplicar a los estudiantes de las Unidades Tecnológicas de Santander, para la realización del Trabajo de Grado. Su objeto es dotar de un documento normativo orgánico que permita definir las condiciones para el desarrollo del Trabajo de Grado por parte de los estudiantes de la Institución.

ARTÍCULO 2. Se denomina Trabajo de Grado a las actividades vinculadas a los procesos de Docencia, Investigación y Extensión que todo estudiante de un programa académico adscrito a las Unidades Tecnológicas de Santander, debe realizar y presentar como requisito para optar al título en el respectivo programa. El Trabajo de Grado se constituye en un requisito de grado.

ARTÍCULO 3. Los lineamientos expresados en este Reglamento de Trabajo de Grado, derogan toda normativa anterior a su fecha de aprobación.

CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA, CONCEPCIÓN Y APROPIACIÓN

ARTÍCULO 4. El Trabajo de Grado le genera al estudiante espacios académicos para realizar ejercicios de análisis y aplicación de conocimientos, competencias y valores adquiridos durante su proceso de formación. De esta manera el estudiante propone reflexiones dialógicas a partir de constructos de conocimientos de su disciplina; alternativas de soluciones a situaciones u oportunidades de la comunidad empresarial, de la región y de la sociedad en general; y aportes procedimentales, pedagógicos y metodológicos que enriquezcan los saberes propios a la disciplina cursada. Con la realización del trabajo de grado, el estudiante tiene la posibilidad de:

- a. Generar un documento que se deriva de las actividades de docencia, investigación y extensión.
- b. Diagnosticar situaciones problemáticas y necesidades a partir de los saberes adquiridos en su formación en el currículo de las UTS.
- c. Aplicar el método científico a los procesos de estudio, de reflexión, diálogo y decisión que emanen de su saber disciplinar.
- d. Formular y ejecutar planes, programas, proyectos acordes a su nivel de formación y que le permitan poner en escena sus competencias, sus talentos y capacidades; inclusive fortalecer su proceso de toma de decisiones para la vida en sus diferentes estamentos.
- e. Profundizar en los constructos de conocimiento que contextualizan al saber disciplinar propio al plan de estudios cursado en términos de temáticas y áreas de interés para continuar con su formación académica.
- f. Transferir, acoplar, analizar y aplicar teorías y conocimientos adquiridos para plantear soluciones u oportunidades de mejora a situaciones problemáticas o necesidades de la región.
- g. Generar productos resultados de actividades de docencia, investigación y extensión reconocidos por el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS y que servirán para mejorar la curva de experiencia y aprendizaje de los docentes investigadores, estudiantes y grupos de investigación de la comunidad académica de las UTS. Esto posibilita incrementar el acervo intelectual, científico, tecnológico y académico en los diferentes programas académicos de la Institución; contribuyendo de esta manera al mejoramiento de la visibilidad Institucional en términos de producción.

ARTÍCULO 5. Los docentes adscritos a un programa académico junto con los integrantes del Comité de Trabajo de Grado, acorde a la visión prospectiva del programa y de los grupos de investigación relacionados, definirán las rutas estratégicas de aporte al desarrollo regional, empresarial y de los constructos de conocimiento, dando prioridad a las temáticas y áreas de interés con opciones de generar impacto social, académico, disciplinar, cultural, tecnológico, ambiental, y económico, entre otros. Esto se hace con el propósito de construir un marco común de acción y de lenguaje que oriente al estudiante a la identificación y selección de temáticas que permitan apuestas productivas en los ejes misionales de la Institución a partir del que hacer del docente y estudiante por medio de la acción denominada trabajo de grado.

ARTÍCULO 6. La Propuesta de Trabajo de Grado genera en el estudiante un espacio de análisis de su proceso formativo frente a la solución de una situación problémica, de mejora o de innovación, en ella, se propone alternativas en el contexto formativo, empresarial y científico.

ARTÍCULO 7. El Informe Final de Trabajo de Grado permite al autor presentar la aplicación de conocimientos adquiridos en su proceso formativo, dando alternativas de solución o mejoras a situaciones de carácter científico, empresarial, pedagógico entre otros en espacios locales, regionales y de la nación.

CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 8. El estudiante de las Unidades Tecnológicas de Santander puede desarrollar alguna de las siguientes modalidades de Trabajo de Grado, para cumplir con el requisito para optar el título correspondiente.

- a. Proyecto de Investigación
- b. Desarrollo Tecnológico
- c. Monografía
- d. Seminario
- e. Práctica
- f. Emprendimiento

Parágrafo. El estudiante de cualquier programa académico de la Institución puede optar por la modalidad de Trabajo de Grado que considere de las contempladas en el presente artículo, con excepción del estudiante de un programa académico del Nivel Técnico Profesional, para el cual su única opción será la modalidad de Trabajo de Grado denominada Práctica.

ARTÍCULO 9. Todo Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades debe tener como resultado al menos un producto tangible. Un producto se define como un entregable que evidencia los resultados de cada una de las modalidades de Trabajo de Grado.

CAPÍTULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES

ARTÍCULO 10. El estudiante elige una de las modalidades de Trabajo de Grado establecidas por la Institución, expresadas en el Capítulo III.

ARTÍCULO 11. El Trabajo de Grado puede ser realizado en forma individual o en equipo; este podrá estar integrado hasta por dos (2) estudiantes. Los criterios para la definición del número de integrantes serán los siguientes: complejidad de la temática abordada; complejidad de la situación problemática abordada; impacto en los procesos de docencia, investigación y extensión de la Institución; impactos que genera el objeto de estudio en la sociedad (social, económico ambiental, tecnológico, cultural, entre otros); inversión económica para generar producción intelectual, científica, tecnológica o académica.

Parágrafo. Para las modalidades de proyecto de investigación y desarrollo tecnológico, podrán ser aceptados hasta tres (3) estudiantes, con fundamento en los criterios establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 12. Toda persona natural debe realizar el pago del derecho pecuniario correspondiente a la modalidad de Trabajo de Grado que eligió para dar inicio al cumplimiento del requisito de grado en las Unidades Tecnológicas de Santander.

Parágrafo 1. Para la presentación de la propuesta de Trabajo de Grado ante el comité de trabajo de grado se debe realizar previamente la cancelación del derecho pecuniario hasta la octava (8) semana y el estudiante tiene plazo para que le sea aprobada su propuesta hasta la décimo segunda (12) semana después del inicio de clases de cada periodo académico.

Parágrafo 2. Para la modalidad de Seminario el pago del respectivo derecho pecuniario debe hacerse antes del inicio del correspondiente seminario.

ARTÍCULO 13. El valor pagado por el derecho pecuniario de cualquier modalidad de Trabajo de Grado solo tiene validez o vigencia por el periodo académico en el cual se realizó el pago.

Parágrafo. Si al finalizar el periodo académico la persona natural no ha presentado o no se le ha aprobado la propuesta de Trabajo de Grado, el pago realizado no podrá ser utilizado para posteriores periodos académicos. De la misma forma, si una persona no realiza el Seminario o no lo aprueba dentro del periodo académico en el cual canceló su valor, tendrá que volver a realizar el pago del correspondiente derecho pecuniario para poder acceder al desarrollo de cualquier modalidad de Trabajo de Grado en periodos académicos posteriores.

ARTÍCULO 14. Una vez aprobada la propuesta de Trabajo de Grado, a partir de ese momento la persona natural dispone de un periodo de 180 días calendarios consecutivos para finalizar su Trabajo de Grado, con el visto bueno definitivo tanto del director como del evaluador; si se trata de la modalidad de Seminario solo se dispone del periodo académico en el cual se desarrolla el seminario, excepto que por motivos institucionales no se alcance a terminar. Durante estos periodos la persona tiene derecho a ser atendida en su modalidad de Trabajo de Grado y a estar amparada por la póliza contra accidentes.

Parágrafo. El autor o autores del Trabajo de Grado deben estimar la entrega del Informe Final antes de los 180 días al Comité de Trabajo de Grado y con el visto bueno del director, con el fin de dejar el tiempo para la realización de los ajustes según todas las observaciones hechas por el evaluador, y así poder finalizar el requisito del Trabajo de Grado en el periodo establecido en este artículo.

ARTÍCULO 15. Cuando la persona natural no finaliza su Trabajo de Grado en el periodo indicado en el Artículo 14, tendrá derecho a solicitar la prórroga ante el Comité de Trabajo de Grado por otro periodo igual hasta en dos ocasiones sucesivas; las prórrogas inician desde la fecha de terminación del periodo anterior. Transcurrido tres (3) periodos consecutivos de 180 días sin haberse culminado el Trabajo de

Grado, se dará por cancelada la culminación de su actual modalidad de Trabajo de Grado, y por lo tanto la persona natural debe iniciar el proceso de presentación de una nueva propuesta de Trabajo de Grado o de la realización del Seminario, previo pago del derecho pecuniario correspondiente.

Parágrafo 1. Las modalidades de Trabajo de Grado denominadas "Seminario", no tienen prórroga.

Parágrafo 2. La modalidad de Trabajo de Grado denominada "Práctica", se prorrogará únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando se certifique por parte de una E.P.S. una enfermedad grave del estudiante que le impida continuar con su práctica.
- b) Cuando la Empresa solicita el aplazamiento de la práctica por motivos ajenos al desarrollo de su actividad económica.

Parágrafo 3. Cada vez que una persona natural solicite prórroga para la terminación del Trabajo de Grado, previamente debe realizar otra vez el pago del derecho pecuniario correspondiente a la modalidad de Trabajo de Grado. La prórroga debe solicitarse antes del vencimiento del plazo, y la persona que no la realice no tendrá ningún derecho a la prestación del servicio en relación con trabajos de grado. Para las modalidades de Proyecto de Investigación y Desarrollo Tecnológico habrá excepción del pago pecuniario cuando se solicite prórroga, si ésta viniese avalada por la Oficina de Dirección de Investigaciones de la Institución.

ARTÍCULO 16. El pago del derecho pecuniario realizado en un periodo académico por la persona natural, correspondiente a su modalidad de Trabajo de Grado, no será devuelto o reintegrado por parte de la Institución. Tampoco podrá utilizarse dicho valor en periodos académicos posteriores para cubrir el pago del derecho pecuniario de la modalidad de Trabajo de Grado o de cualquier otra obligación con la Institución.

Parágrafo. Para el caso de la modalidad de Seminario se podrá solicitar la devolución del 80% del derecho pecuniario pagado, cuando se certifique por parte de una E.P.S. una enfermedad grave del estudiante, que le impida continuar con sus estudios; para solicitar esta devolución el estudiante cuenta con 4 semanas después de iniciadas las actividades académicas del respectivo seminario.

ARTÍCULO 17. Al estudiante debe realizársele un registro académico de la correspondiente modalidad de Trabajo de Grado. La Coordinación del programa es la oficina delegada para la realización de registro académico de la modalidad de Trabajo de Grado del estudiante.

ARTÍCULO 18. El Director del Trabajo de Grado es un docente de la misma disciplina o perfil del programa académico vinculado a las Unidades Tecnológicas de Santander, quien será encargado por la Coordinación para orientar la propuesta y desarrollo de Trabajo de Grado. El Comité de Trabajo de Grado formalizará la designación del Director. Para el caso de los Trabajos de Grado interdisciplinarios el Director se designa según el Artículo 22 del presente Reglamento.

Parágrafo 1. Desde el momento en que un estudiante decida iniciar su Trabajo de Grado, debe ser orientado por docentes y en especial por el coordinador del programa académico, el cual encargará a un docente como Director del Trabajo de Grado hasta la presentación de la Propuesta; esto acorde al perfil del docente en relación con el tema y a su disponibilidad de tiempo dedicado a los Trabajos de Grado. Cuando se presente la propuesta por primera vez, el Comité de Trabajo de Grado formalizará la designación del Docente Director quien asesorará al estudiante hasta el final de su Trabajo de Grado.

Parágrafo 2. Para el caso de la modalidad de Seminario el Director de Trabajo de Grado es el docente que orienta el Seminario.

ARTÍCULO 19. Son funciones del Director de Trabajo de Grado:

- Realizar la orientación previa y el acompañamiento de la Propuesta de Trabajo de Grado. El acompañamiento es referido a la temática específica del Trabajo de Grado y la orientación de la normatividad del correspondiente Reglamento.
- Asesorar al estudiante en el desarrollo y en la elaboración del Informe Final del Trabajo de Grado, en horarios preestablecidos; esto incluye la correcta aplicación de las normas de presentación, el uso de estándares de referenciación y la revisión de estilo.
- Realizar el seguimiento académico como mínimo dos veces antes de la entrega del informe final; con el fin de avalar, recomendar cambios o reorientar el Informe Final antes de ser remitido al Comité de Trabajo de Grado.
- Presentar a la Dirección de Investigaciones y Extensión, los Trabajos de Grado que considere tener Distinción y aquellos que tengan potencial para recibir protección de propiedad intelectual, propiedad industrial o secreto empresarial, de acuerdo con la reglamentación institucional.
- Velar por el debido cumplimiento de la normatividad sobre propiedad intelectual.
- Informar ante el Comité de Trabajo de Grado los posibles plagios que detecte en el desarrollo del Trabajo de Grado o Informe Final del mismo.
- Realizar la evaluación cualitativa del Informe Final del Trabajo de Grado.
- Todas las demás funciones que le asigne el Comité de Trabajo de Grado o el coordinador del programa académico, en relación con los Trabajos de Grado.

ARTÍCULO 20. El evaluador de la modalidad de Trabajo de Grado es un docente de la misma disciplina o perfil del programa académico y se encuentra vinculado como docente a las Unidades Tecnológicas de Santander; la Coordinación del programa académico lo encargará para evaluar la Propuesta e Informe Final del Trabajo de Grado. El Comité de Trabajo de Grado formalizará la designación del evaluador.

Parágrafo. Después de la firma del Director del Trabajo de Grado que avala la Propuesta o el Informe Final, el coordinador del programa académico puede ir entregando los documentos correspondientes al docente que considere, por perfil y disponibilidad de tiempo, que sea el Evaluador de la modalidad de Trabajo de Grado; todo esto con el fin de disminuir pasos procedimentales innecesarios. Cuando se presente la propuesta por primera vez, el Comité de Trabajos de Grado formalizará la designación del Evaluador de la modalidad de Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 21. Son funciones del Evaluador de Trabajo de Grado:

- Recibir las propuestas o Informes Finales de Trabajo de Grado por parte del Comité de Trabajo de Grado.
- Aplicar la rejilla institucional para la evaluación de la propuesta y del Informe Final de Trabajo de Grado.
- Informar al Comité de Trabajo de grado en el término de tres (3) días hábiles el resultado de la evaluación de la propuesta con un juicio cualitativo mediante las opciones: aprobado, aprobado con correcciones o no aprobado.
- Realizar la evaluación cualitativa del Informe Final del Trabajo de Grado en el término de cinco (5) días hábiles de la entrega por parte del Comité de Trabajo de Grado.
- Atender las sustentaciones que deben realizar los autores del Trabajo de Grado y emitir la

calificación correspondiente.

- f. Todas las demás funciones que le asigne el Comité de Trabajo de Grado o el coordinador del programa académico, en relación con las evaluaciones de los Trabajos de Grado.

ARTÍCULO 22. Un Trabajo de Grado de la modalidad Proyecto de Investigación o Desarrollo Tecnológico puede ser interdisciplinario. En este caso se define una disciplina principal para designar al Director de Trabajo de Grado y se pueden designar hasta dos codirectores de las disciplinas complementarias.

Parágrafo 1. En el Trabajo de Grado se especifican los objetivos que aplican a cada disciplina, para facilitar el seguimiento y control por parte del Comité de Trabajo de Grado de cada programa.

Parágrafo 2. Tanto la propuesta del Trabajo de Grado como el Informe Final deben ser entregadas al Comité de Trabajo de Grado de cada programa académico al cual pertenezca cada autor.

Parágrafo 3. El Trabajo de Grado debe someterse al proceso de evaluación con el aval del Director y codirectores involucrados, tanto en la Propuesta de Trabajo de Grado como en el Informe Final.

Parágrafo 4. El Comité de Trabajo de Grado del Programa correspondiente a la disciplina principal, realiza el procedimiento de evaluación la Propuesta del Trabajo de Grado y del Informe Final y solicita un evaluador a cada Comité de Trabajo de Grado de los programas complementarios.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE TRABAJO DE GRADO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 23. El Comité de Trabajo de Grado del programa está conformado como mínimo por el Coordinador del Programa Académico (quien convoca y preside), el docente líder del grupo de investigación del programa, el docente líder del semillero de investigación y un docente por cada eje de formación del programa académico.

Parágrafo. En las demás regionales el coordinador del programa académico es reemplazado por el coordinador de la regional, quien convoca y preside.

ARTÍCULO 24. El Comité de Trabajo de Grado de cada programa sesionará de forma ordinaria semanalmente durante el periodo académico y extraordinaria cuando las condiciones académicas así lo requieran; para todos los casos se deben elaborar actas de las sesiones realizadas. El calendario de sesiones deberá ser publicado al inicio del periodo académico correspondiente.

Parágrafo. Las decisiones que tome el Comité de Trabajo de Grado se adoptarán con la participación de al menos tres (3) de sus miembros.

ARTÍCULO 25. Las decisiones que tome el Comité de Trabajo de Grado de cada programa académico sobre las solicitudes presentadas, deben ser notificadas al Director del Trabajo de Grado, y a los estudiantes interesados; para esto, la Coordinación del Programa dispone de máximo dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de realización del Comité de Trabajo de Grado. Y en general es deber del Comité de Trabajo de Grado publicar o divulgar en los estudiantes del programa académico los resultados de todas sus sesiones en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 26. El Comité de Trabajo de Grado del Programa tiene las siguientes funciones:

CONSEJO DIRECTIVO-ACUERDO No. 01-021 (Bucaramanga, Julio 18 de 2019)

8

- a. Aprueba al director y al evaluador de Trabajo de Grado.
- b. Definir estrategias de producción científica y tecnológica a partir de los documentos o informes finales de los trabajos de grado.
- c. Definir medidas para su mejoramiento continuo acorde a los cánones institucionales.
- d. Velar porque los Trabajos de Grado presentados por los estudiantes, correspondan a las líneas de conocimiento, líneas de investigación o áreas disciplinares de cada uno de los programas académicos según corresponda la modalidad.
- e. Hacer un seguimiento general a los trabajos de grado del programa académico y revisiones de los formatos institucionales establecidos para el control y seguimiento de las propuestas y desarrollo de los Trabajos de Grado.
- f. Presentar avaladas aquellas propuestas de Seminario ante el Consejo de Facultad o Consejo académico para ser aprobadas.
- g. Avalar las calidades académicas o profesionales del asesor externo, previa evaluación de su hoja de vida para la modalidad de Práctica.
- h. Gestionar las prórrogas solicitadas por los autores interesados según Artículo 15 del presente Reglamento.
- i. Recomendar los Trabajos de Grado en categoría de Distinción y aquellos que sean potencial para recibir protección de propiedad intelectual, propiedad industrial o secreto empresarial, al Consejo de Facultad, lo anterior, soportado en el Informe entregado por la Dirección de investigaciones.
- j. Presentar informes estadísticos de las modalidades de Trabajo de Grado de cada periodo académico.
- k. Velar por el cumplimiento de las normas y parámetros contenidos en este Reglamento.
- l. Coordinar las sustentaciones y divulgación de los Informes Finales de Trabajos de Grado, en los casos que ameriten.
- m. Las demás funciones que le asigne el decano de la correspondiente facultad y que tenga relación con los trabajos de grado.

CAPÍTULO VI DE LA PROPUESTA DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 27. Se denomina Propuesta de Trabajo de Grado al documento que describe el planteamiento a la solución de una situación problemática, de mejora o de innovación, en el área y nivel de formación, la cual el estudiante se compromete a desarrollar en los términos establecidos en el presente reglamento utilizando los formatos institucionales vigentes.

Parágrafo 1. Para el caso de la modalidad de Seminario, la propuesta es presentada por el docente al Comité de Trabajo de Grado.

Parágrafo 2. Para la presentación de la Propuesta de Trabajo de Grado en sus modalidades: Proyecto de Investigación, Monografía, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento, se debe tener en cuenta:

- a. El estudiante puede seleccionar una temática del Banco de Ideas y Proyectos, la cual se encuentra en la plataforma virtual de la Dirección de Investigaciones para con ello elaborar la propuesta del Trabajo de Grado.
- b. El estudiante puede proponer una temática inexistente en el Banco de Ideas y Proyectos siempre y cuando el comité de trabajo de grado la considere viable.
- c. El estudiante inicia la construcción de la propuesta de Trabajo de Grado, utilizando el formato

institucional para su presentación.

- d. Una vez aprobada la propuesta por parte del Comité de Trabajo de Grado se dará inicio al desarrollo de su Trabajo de Grado.

Parágrafo 3. Para la modalidad de Práctica, el procedimiento a seguir es:

- a. La entidad interesada, expresa a la Coordinación del programa académico los requerimientos de la Práctica y el requerimiento de practicantes mediante comunicación escrita, adjuntando certificado de constitución y gerencia actualizado, así como fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- b. La Coordinación del programa académico evalúa la pertinencia y viabilidad de la Práctica y gestiona la convocatoria y selección de practicantes en caso de evaluación positiva; y en caso de evaluación negativa la coordinación del programa dará respuesta a la entidad solicitante. Si la entidad interesada desea elegir a su practicante no es necesario hacer convocatoria.
- c. La coordinación del programa académico en conjunto con la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, van gestionando la celebración de un Acuerdo de Práctica.
- d. Simultáneamente, con la gestión de la celebración del Acuerdo de Práctica el estudiante va elaborando su Propuesta de Práctica con la orientación de un docente vinculado a las Unidades Tecnológicas de Santander y un delegado por parte de la empresa.
- e. La Propuesta de práctica será estudiada por el Comité de Trabajo de Grado previa autorización del encargado como Director de la práctica por parte de las Unidades Tecnológicas de Santander y el delegado por parte de la empresa.
- f. La aprobación de la propuesta de práctica, dará lugar a la firma del Acuerdo de Práctica por parte del delegado de las Unidades Tecnológicas de Santander previa revisión de los aspectos legales por parte de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales.
- g. Cumplido los ítems anteriores, el estudiante dará inicio al desarrollo de la modalidad de Práctica.

ARTÍCULO 28. Para ser aprobada la Propuesta de Trabajo de Grado, el estudiante debe presentarla al Comité correspondiente del programa académico, mediante la plantilla institucional acompañada del respectivo formato firmado por el Director del Trabajo de Grado, como se indique en el procedimiento general del Trabajo de Grado; además debe llevar el concepto del Evaluador de la modalidad de Trabajo de Grado.

Parágrafo 1. Sea cual sea el concepto del Evaluador, el Comité de Trabajo de Grado es quien con fundamento da el concepto final de aprobación o no de la Propuesta.

Parágrafo 2. Ningún estudiante puede continuar con el desarrollo de la modalidad de Trabajo de Grado sin tener aprobada la correspondiente Propuesta.

CAPÍTULO VII DEL INFORME FINAL DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 29. Se denomina Informe Final de Trabajo de Grado al documento que consigna los resultados y conclusiones a una problemática acorde a la propuesta de Trabajo de Grado, en el área y nivel de formación, según lineamientos institucionales, cumpliendo un requisito para optar al título correspondiente a su programa académico.

ARTÍCULO 30. Para todas las modalidades de trabajos de grado el estudiante elabora el Informe Final y

una vez se hayan cumplido los objetivos de la propuesta, hace su entrega al Comité de Trabajo de Grado mediante formato firmado por el Director del Trabajo de Grado indicando que el trabajo está listo para ser evaluado.

Parágrafo 1. El estudiante no puede entregar el Informe Final al Comité de Trabajo de Grado antes de los 3 meses a partir de la aprobación de la Propuesta de Trabajo de Grado.

Parágrafo 2. El estudiante presenta el Informe Final del Trabajo de Grado al Comité correspondiente del programa académico, mediante la plantilla institucional acompañada de los respectivos formatos, como se indique en el procedimiento general del Trabajo de Grado.

Parágrafo 3. Los resultados del Trabajo de Grado se divulgarán a través de espacios académicos institucionales que promuevan la transferencia de conocimiento a la comunidad académica de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Parágrafo 4. La sustentación del Trabajo de Grado tendrá la valoración contemplada en la rejilla de evaluación del documento final.

ARTÍCULO 31. El Evaluador emite un juicio en forma cualitativa sobre el Informe Final de Trabajo de Grado. En caso de no existir consenso con el Director respecto al concepto emitido, el Comité de Trabajo de Grado del Programa asigna un tercer Evaluador quien emite el concepto final. La valoración se realiza de la siguiente manera:

- Trabajo de Grado Aplazado.** El Trabajo de Grado se considera aplazado, cuando a criterio del Evaluador, no cumple con todos los objetivos propuestos y presenta falencias de forma y de fondo en el Informe final. El Evaluador especifica las acciones requeridas para mejorar el Informe final y recomienda el plazo máximo para realizarlas. Una vez realizadas las correcciones el director solicita nuevamente la evaluación del Trabajo de Grado.
- Trabajo de Grado Aprobado.** El Trabajo de Grado se considera aprobado, cuando a criterio del Evaluador, cumple con los objetivos propuestos y los criterios estipulados en la rejilla institucional para la evaluación final de trabajos de grado.
- Trabajo de Grado no aprobado.** El Trabajo de Grado se considera no aprobado, cuando a criterio del Evaluador no cumple con los objetivos propuestos, no evidencia avance significativo y el tiempo de entrega del documento de trabajo final no es suficiente para completar el trabajo o realizar las correcciones requeridas. Adicionalmente es causa de no aprobación si se comprueba plagio parcial o total dentro del documento final entregado para evaluación, en cuyo caso se aplica la regulación establecida en el reglamento estudiantil.

Parágrafo. Para el caso de la modalidad de Seminario el evaluador de Trabajo de Grado es el docente que orienta el Seminario y no aplica la calificación cualitativa de trabajo aplazado.

ARTÍCULO 32. Cuando un Trabajo de Grado es valorado como "No aprobado", el estudiante debe iniciar nuevamente el proceso con la presentación de una nueva propuesta de Trabajo de Grado sobre una temática diferente, tal como se expresa en los Procedimientos Generales del Capítulo IV del presente Reglamento.

ARTÍCULO 33. La Dirección de Investigaciones validará los Trabajos de Grado en la categoría Distinción, previo cumplimiento de los lineamientos para la distinción de Trabajos de Grado.

ARTÍCULO 34. Los documentos finales de los Trabajos de Grado aprobados, dado su carácter de obras de nuevo conocimiento, serán publicados en el Repositorio Institucional y el Director de Trabajo de Grado es la persona autorizada de este proceso.

ARTÍCULO 35. Los Trabajos de Grado que están eximidos de ser publicados en el Repositorio Institucional, son aquellos que el Comité de Propiedad Intelectual destina al banco de proyectos o a protección de derechos intelectuales, industriales o secreto empresarial, en cuyo caso se publicará una ficha técnica con la información que pueda ser compartida en acceso abierto.

ARTÍCULO 36. Los productos resultantes de los Trabajos de Grado, que se consideren insumos para proyectos (diagnósticos de proyecto como resultado de Monografías, plan de negocio resultado de Emprendimiento) o proyecto formulado de acuerdo con las especificaciones de cada modalidad, deben ser registrados en el Banco de Proyectos.

Parágrafo. Los propósitos, criterios y procedimientos reguladores del Banco de Proyectos serán responsabilidad de la Dirección de Investigaciones y estarán estipulados en la Política Institucional de Investigaciones.

CAPÍTULO VIII DE LA MODALIDAD PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 37. Proyecto de Investigación. Esta modalidad posibilita al estudiante generar por medio de la aplicación del método científico o procedimientos con rigor metodológico; el desarrollo de temáticas que generen impacto en ámbitos académicos, empresariales, sociales, y culturales, entre otros; capaces de generar soluciones científicas; y que a su vez generen productos de nuevo conocimiento acorde al Modelo de Medición de COLCIENCIAS vigente. Igualmente, el estudiante podrá participar con un tema seleccionado a partir de un proyecto de investigación relacionado a un docente investigador adscrito al Grupo de Investigación avalado por la Institución. Este proyecto liderado por el Docente Investigador sirve en la misma manera, cuando se trata de proyectos de investigación o ciencia, tecnología e innovación avalados por recursos externos en convocatorias nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 38. Para acceder a la modalidad de Proyecto de Investigación como Trabajo de Grado, el estudiante debe cumplir además de lo establecido en el presente Reglamento, los siguientes requisitos:

- a. Tener cursados y aprobados al menos el 75% de los créditos del plan de estudios del respectivo nivel, o tener aprobados todos los cursos (asignaturas) o módulos hasta el cuarto semestre para el nivel tecnológico o hasta el tercer semestre para el nivel universitario.
- b. Tener aprobado el curso o módulo de Metodología para la Elaboración de Proyectos o Metodología de la Investigación del correspondiente nivel tecnológico o universitario; o sus similares que preparen específicamente para la presentación de la propuesta y la elaboración del trabajo de grado.
- c. Presentar la Propuesta de Trabajo de Grado en su modalidad de Proyecto de Investigación, al Comité de Trabajo de Grado del programa académico.

CAPÍTULO IX DE LA MODALIDAD MONOGRAFÍA

ARTÍCULO 39. La Monografía como Trabajo de Grado es un documento redactado en forma analítica, sistemática y crítica sobre un tema determinado de una ciencia o campo del conocimiento; el tema puede presentarse en forma exploratoria o descriptiva. Nace el interés del estudiante para profundizar en alguno de los temas revisados en su proceso de formación disciplinar. El trabajo de Monografía es un ejercicio que se concibe desde varias denominaciones: Teórica, de análisis y de sistematización de experiencias. A continuación, se describen cada una de las anteriores concepciones:

- Monografía Teórica:** ejercicio que aborda una situación teórica; para ello desarrolla ampliamente nociones y conceptos alrededor del constructo de conocimiento seleccionado. Permite el dominio de teorías referentes al ámbito de estudio, trabajar los autores con mayor profundidad y finalizar con una postura personal, con una apuesta teórica y una posición crítica. Esta modalidad requiere al menos la revisión 25 autores para lograr un documento final que genere un artículo de revisión bibliográfica.
- Monografía de Análisis:** ejercicio que aborda la explicación y descripción de una situación problemática concreta por medio de la aplicación de un modelo de análisis. Este trabajo implica explorar modelos existentes y luego seleccionar variables de uno o de algunos modelos para lograr un documento descriptivo y explicativo del objeto de estudio definido.
- Monografía de Sistematización de Experiencias:** ejercicio que aborda la descripción sistemática de experiencias a partir de criterios didácticos, investigativos, pedagógicos; cuyo propósito es lograr un documento de productos que generan conocimiento, procesos y procedimientos que en su aplicación permite mejorar condiciones y crear valor en espacios académicos, empresariales y en comunidades foco.

ARTÍCULO 40. Para acceder a la modalidad de Monografía como Trabajo de Grado, el estudiante debe cumplir además de lo establecido en el presente Reglamento, los siguientes requisitos:

- Tener cursados y aprobados al menos el 75% de los créditos del plan de estudios del respectivo nivel, o tener aprobados todos los cursos (asignaturas) o módulos hasta el cuarto semestre para el nivel tecnológico o hasta el tercer semestre para el nivel universitario.
- Tener aprobado el curso o módulo de Metodología para la Elaboración de Proyectos o Metodología de la Investigación del correspondiente nivel tecnológico o universitario; o sus similares que preparen específicamente para la presentación de la propuesta y la elaboración del trabajo de grado.
- Presentar la Propuesta de Trabajo de Grado en su modalidad de Monografía, al Comité de Trabajo de Grado del programa académico.

CAPÍTULO X DE LA MODALIDAD SEMINARIO

ARTÍCULO 41. El seminario es un espacio de formación ofrecido por las UTS a los estudiantes del nivel tecnológico y universitario, como modalidad de Trabajo de Grado, en el cual se presenta una temática específica inherente al área disciplinar del programa académico del estudiante. En este seminario, los estudiantes se familiarizan con los conceptos, las herramientas y los métodos necesarios para profundizar en el conocimiento científico y tecnológico relacionado con los programas académicos.

ARTÍCULO 42. El Comité de Trabajos de Grado da el aval y recomienda la oferta de seminarios en modalidad presencial o virtual (E-Learning) al Consejo de Facultad para su aprobación en el nivel

➔ CONSEJO DIRECTIVO-ACUERDO No. 01-021 (Bucaramanga, Julio 18 de 2019)

13

tecnológico y al Consejo Académico para el nivel universitario.

Parágrafo. La Modalidad de Seminario tendrá una intensidad de 160 horas académicas y el número mínimo de estudiantes para ser ofertado deberá ser de veinte (20).

ARTÍCULO 43. Para acceder a la modalidad de Seminario como Trabajo de Grado, el estudiante debe cumplir además de lo establecido en el presente Reglamento, los siguientes requisitos:

- a. Tener cursados y aprobados al menos el 90% de los créditos del plan de estudios del respectivo nivel de formación.
- b. Tener aprobado el curso o módulo de Metodología para la Elaboración de Proyectos o Metodología de la Investigación del correspondiente nivel tecnológico o universitario; o sus similares que preparen específicamente para la presentación de la propuesta y la elaboración del trabajo de grado.

ARTÍCULO 44. El tema del seminario será el propuesto por el docente a cargo. La temática deberá aportar a Proyectos Institucionales con ideas validadas o proyectos formulados.

Parágrafo 1. El docente a cargo del seminario deberá ser el formulador de la idea validada existente en el Banco de Ideas que conducirá a la formulación de un proyecto institucional para el Banco de Proyectos.

Parágrafo 2. El docente orientador presenta la propuesta del seminario ante el Comité de Trabajo de Grado, quien avalará y dará curso al Consejo de Facultad o al Consejo Académico para la aprobación correspondiente, según protocolo institucional.

ARTÍCULO 45. Para la modalidad de Trabajo de Grado denominada Seminario, el procedimiento a realizar es el siguiente:

- a. El estudiante se matricula en el Seminario, de acuerdo a la oferta publicada por la Unidad Académica a cargo del Seminario, mediante el pago de los derechos pecuniarios respectivos.
- b. El estudiante cumple con las actividades propuestas para el desarrollo del Seminario, con el seguimiento del docente orientador o tutor.
- c. El estudiante cumple con las actividades a desarrollar en las fechas establecidas y según lineamientos del docente orientador o tutor del seminario.
- d. El docente orientador del Seminario avala el desempeño y los productos presentados por los estudiantes, de acuerdo con los criterios propuestos en el plan del Seminario para ser sometidos a evaluación por parte del Comité de Trabajos de Grado del programa académico correspondiente.

CAPÍTULO XI DE LA MODALIDAD DESARROLLO TECNOLÓGICO

ARTÍCULO 46. Desarrollo Tecnológico. Esta modalidad se concibe como el compendio de actividades que resultan de ejercicios de desarrollo tecnológico e innovación como lo son los productos tecnológicos certificados o validados y los productos empresariales. Igualmente, el estudiante podrá participar con un tema seleccionado a partir de un proyecto de desarrollo tecnológico relacionado a un docente investigador adscrito al Grupo de Investigación avalado por la Institución. Este proyecto liderado por el Docente Investigador sirve en la misma manera, cuando se trata de proyectos de ciencia, tecnología e innovación avalados por recursos externos en convocatorias nacionales e internacionales. A

continuación, se describen las denominaciones a utilizar:

- a. **Desarrollo de Software.** El estudiante cuenta con la opción de desarrollar un software que genere impacto y/o mejoras en procesos o procedimientos al interior de la Institución o en organizaciones de la región acorde a la prospección del programa académico y de los grupos de investigación relacionados. Al finalizar el trabajo de grado, el estudiante debe someter por medio de la Institución su desarrollo a la Dirección Nacional de Derechos de Autor a fin de lograr el registro de derechos de autor de soporte lógico.
- b. **Planta Piloto.** El estudiante tiene la opción de realizar una planta de proceso a escala reducida a partir de un ejercicio con rigor procedimental, metodológico y teórico a fin de establecer los parámetros de operación óptimos para el proceso definido. Igualmente, este producto genera equipamiento científico para apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje en los programas académicos propios al desarrollo de la planta.
- c. **Prototipo Industrial.** El estudiante cuenta con la opción de construir un modelo original contemplando las características técnicas y de funcionamiento del producto nuevo. Este ejercicio requiere de ensayos y este proceso de creación correspondiente a una acción de investigación y desarrollo pertinente para el desarrollo de competencias en el estudiante.
- d. **Signos Distintivos.** El estudiante tiene la capacidad para identificar actividades, servicios y productos en el mercado para construir un proceso de registro y protección en términos de marca, lemas y nombres comerciales. Este conjunto de signos genera identidad, originalidad e idoneidad propia al ejercicio empresarial de productos o servicios específicos.
- e. **Esquema de Circuito Integrado.** El estudiante tiene la opción de desarrollar circuitos eléctricos a escala reducida que realizan operaciones electrónicas.

ARTÍCULO 47. Para acceder a la modalidad Desarrollo Tecnológico como Trabajo de Grado, el estudiante debe cumplir además de lo establecido en el presente Reglamento, los siguientes requisitos:

- a. Tener cursados y aprobados al menos el 75% de los créditos del plan de estudios del respectivo nivel, o tener aprobados todos los cursos (asignaturas) o módulos hasta el cuarto semestre para el nivel tecnológico o hasta el tercer semestre para el nivel universitario.
- b. Tener aprobado el curso o módulo de Metodología para la Elaboración de Proyectos o Metodología de la Investigación del correspondiente nivel tecnológico o universitario; o sus similares que preparen específicamente para la presentación de la propuesta y la elaboración del trabajo de grado.
- c. Presentar la Propuesta de Trabajo de Grado en su modalidad de Desarrollo Tecnológico, al Comité de Trabajo de Grado del programa académico.

ARTÍCULO 48. Es un entregable para esta modalidad un producto de Desarrollo Tecnológico que sea funcional y esté aprobado por la dependencia o entidad que lo requiera.

Parágrafo. El coordinador del programa debe solicitar por escrito al estudiante antes de entregar la nota correspondiente a la evaluación del trabajo de grado, una carta dirigida al Rector de la institución en la cual exprese que voluntariamente hace la donación del producto entregable, a las Unidades Tecnológicas de Santander. De la misma manera el coordinador debe pasar copia de la carta del estudiante a recursos físicos e inventarios, para que se realice el procedimiento establecido en la base documental para tal fin.

CAPÍTULO XII DE LA MODALIDAD PRÁCTICA

ARTÍCULO 49. Práctica. Para la Institución la modalidad de práctica se concibe a partir de las siguientes denominaciones:

- Práctica Empresarial:** Es una experiencia académica cuyo proceso de aprendizaje se realiza fuera del aula de clase por cuanto el estudiante entra en contacto con ambientes empresariales que a partir de proyectos o actividades específicas el estudiante interactúa con realidades propias al entorno donde se desenvuelve la organización objeto de la práctica. El estudiante cuenta con la posibilidad de aplicar teorías y conocimientos estrechamente relacionados con el currículo del programa académico al que pertenece y fortalecer competencias ciudadanas, personales y profesionales durante el transcurso de su práctica.
- Práctica Social Comunitaria:** Es una experiencia académica cuyo proceso de aprendizaje se realiza fuera del aula de clase, por cuanto el estudiante entra en contacto con las necesidades de entes territoriales y gubernamentales o comunidades organizadas en la región y en el país, con el propósito de contribuir con su saber profesional al mejoramiento de condiciones con criterios de calidad al interior del ente territorial o a partir de su participación en el desarrollo de proyectos con impacto en poblaciones foco.

Parágrafo. Para realizar la modalidad de Prácticas y facilitar esta labor, la Institución gestionará Acuerdos de Prácticas con entidades del sector público o privado. Ningún estudiante podrá iniciar su Práctica sin la existencia del Acuerdo de Práctica y la Propuesta de Trabajo de Grado en modalidad de Práctica debidamente aprobada por el Comité de Trabajo de Grado del programa académico.

ARTÍCULO 50. Para acceder a la modalidad de Práctica como Trabajo de Grado, el estudiante debe cumplir además de lo establecido en el presente Reglamento, los siguientes requisitos:

- Tener cursados y aprobados al menos el 90% de los créditos del plan de estudios del respectivo nivel de formación; se hace la excepción para programas académicos del nivel Técnico Profesional, para el cual se debe tener aprobado como mínimo el 70% de los créditos.
- Tener aprobado el curso o módulo de Metodología para la Elaboración de Proyectos o Metodología de la Investigación del correspondiente nivel tecnológico o universitario; o sus similares que preparen específicamente para la presentación de la propuesta y la elaboración del trabajo de grado.

ARTÍCULO 51. El tiempo de la práctica es de 600 horas para los programas por ciclos propedéuticos en cada uno de sus niveles tecnológico y universitario; mientras que el tiempo de la práctica de los programas del nivel Técnico Profesional es de 400 horas. La hora de la Práctica inicia a partir de la fecha en que se da la aprobación de la Propuesta de Trabajo de Grado en modalidad de Práctica y se firme el Acuerdo de Práctica por ambas partes, previa revisión de los aspectos legales por parte de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales.

ARTÍCULO 52. Cuando un estudiante inicia el desarrollo de una práctica y la abandona sin justa causa, el trabajo de grado se calificará como “no aprobado”, en este caso, pierde el derecho a optar por esta modalidad de Trabajo de Grado. El estudiante opta por una modalidad diferente, realiza el proceso correspondiente y asume los derechos pecuniarios para presentar la nueva modalidad de Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 53. El Comité de Trabajo de Grado tendrá la autonomía para definir si la práctica debe

generar un valor agregado para alguno de los procesos de la organización donde es realizada o para el campo del conocimiento.

CAPÍTULO XIII DE LA MODALIDAD EMPRENDIMIENTO

ARTÍCULO 54. Trabajo de Emprendimiento. Esta modalidad posibilita al estudiante generar rutas de conocimiento y rutas de aplicación de dicho conocimiento a favor de procesos de innovación y emprendimiento capaces de complementar la formación académica con valores y habilidades propias a la disciplina encaminadas hacia el aprendizaje activo, convergencia de disciplinas y profundidad en teorías y conocimientos específicos para lograr pensamiento sistémico, pensamiento estratégico, pensamiento creativo, pensamiento de diseño y espíritu emprendedor. A continuación, se describen las denominaciones para su desarrollo:

- a. **Uso de la metodología de Casos de Estudio.** Para fomentar el pensamiento de diseño, el pensamiento sistémico y el pensamiento estratégico, es fundamental la metodología de los casos de estudio. Es por ello que este mecanismo permite al estudiante elaborar un caso de estudio a partir de contextos empresariales logrando interpretaciones, argumentos, posiciones críticas y análisis de situaciones problemáticas de organizaciones. De acuerdo con lo anterior, el estudio de caso se concibe como una narración histórica y descriptiva de contextos con sentido empresarial y organizacional.
- b. **Planes de Negocio.** Para fomentar el pensamiento de diseño, el pensamiento creativo y el espíritu emprendedor, es fundamental la metodología para la elaboración de planes de negocio, el estudio de caso se aborda como una narración histórica y descriptiva de contextos con sentido empresarial y organizacional a partir del uso de la metodología para lograr un documento con rigor procedimental e hilvanado con respecto a la concepción de una idea de negocio y su hoja de ruta para el éxito de la misma en su ejecución y generación de resultados financieros positivos durante una línea de tiempo definida.
- c. **Fortalecimiento empresarial.** El entendimiento de las razones de fracaso o éxito para negocios específicos y/o emprendimientos es fundamental para el estudiante en su proceso de emprender acciones que conlleven a la materialización de proyectos, ideas y negocios. Es por ello por lo que este mecanismo posibilita al estudiante el ejercicio de aplicación de conocimientos y teorías adquiridas y la puesta en escena de sus competencias y habilidades para lograr planes de acción y de mejora en organizaciones objeto de estudio de manera sistemática y evidenciada. Esto genera la preparación de material para la enseñanza y propagación del virus del emprendimiento en la comunidad académica.

ARTÍCULO 55. Para acceder a la modalidad de Emprendimiento como Trabajo de Grado, el estudiante debe cumplir además de lo establecido en el presente Reglamento, los siguientes requisitos:

- a. Tener cursados y aprobados al menos el 75% de los créditos del plan de estudios del respectivo nivel, o tener aprobados todos los cursos (asignaturas) o módulos hasta el cuarto semestre para el nivel tecnológico o hasta el tercer semestre para el nivel universitario.
- b. Tener aprobado el curso o módulo de Metodología para la Elaboración de Proyectos o Metodología de la Investigación del correspondiente nivel tecnológico o universitario; o sus similares que preparen específicamente para la presentación de la propuesta y la elaboración del trabajo de grado.
- c. Presentar la Propuesta de Trabajo de Grado en su modalidad de Emprendimiento, al Comité de Trabajo de Grado del programa académico.

ARTÍCULO 56. En el nivel tecnológico se plantea la formulación del plan de negocios para desarrollar la idea de negocio. El plan debe contener el estudio de mercado, la evaluación técnica, evaluación administrativa, evaluación económica-financiera, evaluación ambiental y posibles fuentes de financiación. El estudiante firma un acuerdo en el que se compromete a continuar con la ejecución del plan de negocios en el nivel universitario o sede los derechos para que el plan sea dispuesto en el banco de proyectos de emprendimiento.

ARTÍCULO 57. En el nivel universitario se formula el plan de negocios completo, es decir, evidencia que este se ha presentado a una convocatoria para aplicar a la consecución de recursos para el financiamiento del mismo. Cuando la idea no surge del nivel tecnológico sino del nivel universitario, debe desarrollarse la formulación del plan y ejecución del mismo, es decir que en el nivel universitario se tiene como resultado empresa en marcha o participación en convocatoria.

CAPÍTULO XIV DERECHOS PECUNIARIOS DE LAS MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 58. Los valores que los estudiantes de las Unidades Tecnológicas de Santander, pagarán como derechos pecuniarios por la realización de las diferentes modalidades de Trabajo de Grado serán los establecidos por el Consejo directivo mediante acuerdo, por medio del cual se establecen los derechos pecuniarios y complementarios para la vigencia correspondiente al año de la solicitud de aprobación de la propuesta de trabajo de grado. Para el caso de las modalidades de Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico los derechos pecuniarios tendrán el mismo valor que la modalidad Proyecto de Investigación.

CAPÍTULO XV PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 59. Todo lo referente con la propiedad intelectual de los resultados originales obtenidos por los estudiantes en sus trabajos de grado, debe estar de acuerdo con lo estipulado en las leyes nacionales e internacionales y en los Reglamentos de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Parágrafo. Ante cualquier duda respecto a la titularidad de los derechos de autor, corresponde al Comité de Propiedad Intelectual de la Institución emitir un concepto acorde con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 60. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual de las obras originales producidas como resultado de los trabajos de grado deben estar estipulados por escrito en la propuesta, mediante un acuerdo suscrito entre las partes involucradas. Los términos del acuerdo se encuentran especificados en el estatuto de propiedad intelectual.

CAPÍTULO XVI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 61. La Institución reconoce el criterio de transitoriedad en la aplicación de las modalidades de Trabajo de Grado. La transitoriedad de que trata este artículo aplicará solamente a los estudiantes que tienen modalidad de Trabajo de Grado aprobada a la fecha del presente acuerdo; para los demás

estudiantes aplicará en su totalidad este Reglamento.

ARTÍCULO 62. Se derogan todas las disposiciones y lineamientos anteriores que sobre el mismo objeto hubieran regido en las Unidades Tecnológicas de Santander, así como las demás que se opongan a este Reglamento.

ARTÍCULO 63. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán estudiados y resueltos por el Consejo Académico.

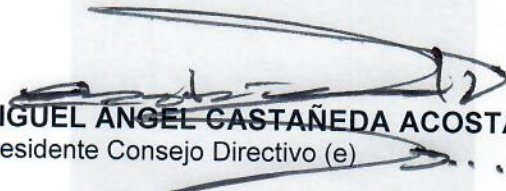
ARTÍCULO 64. El presente Reglamento podrá ser modificado y los cambios deberán ser ratificados por las respectivas autoridades.

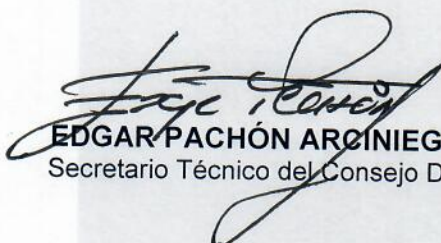
ARTÍCULO DOS: Este Reglamento de Trabajo de Grado tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación y divulgación.

ARTÍCULO TRES: Aprobado el presente Reglamento, las normas aquí transcritas derogan las anteriores que les sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).


MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA ACOSTA
Presidente Consejo Directivo (e)


EDGAR PACHÓN ARCINIEGAS
Secretario Técnico del Consejo Directivo